



Para despachos de oficio quarenta y tres

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

esta sentencia de ^{no} Ayuntamiento para
 que la haga saber en el Ayuntamiento siempre
 que llegare a algunos de los suspidos pena de
 Diez mil mrs. y por esta sentencia definitiva
 Juzgado así lo pronuncio Mando y firmo
 Dn. Migl. Munio, y Rosa = Dadas pronun-
 ciada en la sentencia antecedente por el Sr.
 Dn. Migl. Munio Abog. de los R. Con-
 sejos Alc. mayor de la Villa de Nueva y
 primo y Jurado Residentia en esta de Caravaca
 por el Sr. de ^{no} Rector del Ayuntamiento de la cor-
 te en el primer de Junio de mil Setecientos
 Cinquenta y siete siendo t. Dn. Alonso Carr-
 no Dn. Pedro Navarro y D. Luis de Reina Secre-
 tario de la Villa en que Dn. Juan = Domingo de
 la Hera

Concuerda con la sentencia original a que me remite
 la que Con losdemos Autor de Residentia queda en mi poder
 para ponerlos donde Conviene y para que Conviene los
 no y primo en Caravaca a Dn. Juan de ^{no} mil Setec. cin-
 quenta y siete

En testimonio de lo qual
 Domingo de la Hera

